

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto núm.402

Popayán, Cauca, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO GARANTIA REAL
Demandante:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado:	NIDIA STELLA VELASCO
Radicación:	190014003003-2022-00385-00

En virtud a que el documento presentado con la demanda, como título base de recaudo ejecutivo, presta MERITO EJECUTIVO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de una Escritura Pública, de las cuales se derivan unas obligaciones claras, expresas y exigibles, que suscribió la señora NIDIA STELLA VELASCO, en favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, en favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, identificada con Nit.899.999.284-4 y en contra de NIDIA STELLA VELASCO, identificado con cedula de ciudadanía No.25.280.139, respectivamente para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la NOTIFICACION del presente mandamiento pague las siguientes sumas de dinero:

A. POR EL PAGARÉ No.

A) Por 3144,1809 UVR que equivale a la suma de **\$ 976.073,54 M/CTE.** concepto de cuotas a capital vencidas, las que se discriminan de la siguiente manera:

CUOTA	FECHA PAGO	PESOS	UVR
95	05/02/2022	\$ 151.926,95	489,3953
96	05/03/2022	\$ 151.893,20	489,2866
97	05/04/2022	\$ 167.955,21	541,0264
98	05/05/2022	\$ 168.024,65	541,2501
99	05/06/2022	\$ 168.098,07	541,4866
100	05/07/2022	\$ 168.175,46	541,7359
		\$ 976.073,54	3144,1809

B) Por los intereses moratorios de las sumas contenidas en el numeral anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas hasta la fecha en que el pago total se verifique.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

c) Por los **INTERESES DE PLAZO** pactados a la tasa del **10.70%** efectivo anual liquidadas sobre el saldo insoluto a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas en mora y hasta la fecha de presentación de la demanda, que asciende a la cantidad de **7246,0801 UVR** que equivale a la suma de \$ **22.494.59,34 M/CTE** y se discriminan de la siguiente manera:

CUOTA	DESDE	HASTA	PESOS	UVR
95	06/01/2022	05/02/2022	\$317.584,76	1.023,0212
96	06/02/2022	05/03/2022	\$392.628,79	1.264,7571
97	06/03/2022	05/04/2022	\$390.071,09	1.256,5181
98	06/04/2022	05/05/2022	\$386.589,06	1.245,3016
99	06/05/2022	05/06/2022	\$383.036,19	1.233,8569
100	06/06/2022	05/07/2022	\$379.549,45	1.222,6252
			\$2.249.459,34	7.246,0801

d). Por el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el monto de capital descrito en el numeral anterior, de conformidad con las disposiciones vigentes, ordenadas por la SUPERFINANCIERA, causados a partir del día siguiente al de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Respecto a las costas, el Despacho se pronunciará en su respectiva oportunidad y de conformidad con el Acuerdo PSAA 16-10554 del 05 agosto de 2016, en lo atinente con la fijación de agencias en derecho.
- ORDENAR**, conforme lo imponen los artículos 289 y 290 del C.G.P., que la parte demandante notifique a la demanda NIDIA STELLA VELASCO, identificada con cedula de ciudadanía No. 25.280.139 en la manera estatuida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P.
- DESELE** al presente proceso trámite de un Proceso Ejecutivo de **MENOR CUANTIA**, según lo estipulado en el Sección Segunda del Libro Tercero del Código General del Proceso.
- RECONOCER** PERSONERIA ADJETIVA al abogado JORGE IVÁN SUAREZ ESCAMILLA, identificada con la C.C. No. 91.012.860 y T.P. No. 74.502 del C.S de la J., en los términos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

La Juez,

MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

RCCL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. ____ Hoy de 05 agosto de 2022 MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA Secretaria
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA**